

## AYUNTAMIENTO DE JALÓN

### EDICTO

Don Miquel C. Sivera Ripoll, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jalón.

Hace saber: que con relación al expediente de programación de la UE-B5 promovido de oficio por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Uno. Desestimar las alegaciones efectuadas por parte de doña Antonia Ripoll Vives y otros, con R.E. número 1.636/2005; doña María Teresa Mengual Sinerol, con R.E. número 1.580/2005 y 1.581/2005; doña Ángeles Castells Mengual, con R.E. número 1.186/2005; don Paolo Mastromanno y otros con R.E. 326/2002, todo ello en atención a los considerando que figuran expuestos en el cuerpo del presente.

Dos. Acordar la programación por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución B5 del suelo urbano para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por el Ayuntamiento de Jalón.

Tres. Designar como Agente Urbanizador a la mercantil Meridian Gestión Urbanística S.L. con C.I.F.- B53950523 y domicilio en calle Marqués de Campo número 60, 2º de Denia.

Cuatro. Aprobar el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución B5 de las NN.SS. de planeamiento de Jalón, redactado de oficio por el Ayuntamiento de Jalón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la L.R.A.U. se proceda a publicar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución B5 de las NN.SS. de planeamiento de Jalón en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cinco. Las cargas de urbanización del Programa, serán las siguientes:

COST DE LA OBRA PEM			865.445,00 €
URBANIZADORA	GG	13,00%	112.507,85 €
	BI	6,00%	51.926,70 €
	suma sense IVA		1.029.879,55 €
<b>PGL (IVA 16%)</b>			<b>1.194.660,28 €</b>
ALTRES	Honoraris professionals PU + SS		16.061,21 €
CÀRREGUES	Honoraris Redacció PJE		3.300,00 €
D'URB.	Honoraris Proj Reparcel·Lació		64.884,00 €
	Honoraris professionals Topograf		3.300,00 €
	Honoraris Direcció d'obres		6.883,37 €
	Honoraris Direcció Tècnic Mig		6.883,37 €
	Honoraris Coordinació SS		6.142,00 €
	Suplits i altres		9.000,00 €
	suma sense IVA		113.153,96 €
<b>Suma</b>			<b>131.258,59 €</b>
ALTRES	Despeses Generals de Gestió	10%	114.303,35 €
CÀRREGUES	Benefici de l'Urbanitzador		59.459,50 €
	suma sense IVA		173.762,85 €
<b>PGL (IVA 16%)</b>			<b>201.564,91 €</b>
<b>Total càrregues Urb</b>			<b>1.527.483,77 €</b>
	Repercussió s/ m2 de parcela bruta		14,38 €
	Repercussió s/ m2 de parcela neta		19,06 €
<b>Valor del sòl / m2</b>			<b>90,00 €</b>

El importe de las indemnizaciones se concretará más exactamente en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 L.R.A.U.

Por parte de la mercantil adjudicataria se procederá en el plazo de dos meses desde la firma del convenio urbanístico al reintegro al Ayuntamiento de Jalón de los costes de la alternativa técnica, topografía y gastos producidos hasta el momento en la tramitación del P.A.I.

Seis. Se fija el modo de retribución del urbanizador en metálico.

Siete. El calendario de la actuación será el siguiente:

- Depósito de garantía de promoción y firma del Convenio Urbanístico: dos meses desde el acuerdo de programación.

- Reintegro costes programa al Ayuntamiento de Jalón (alternativa técnica, topografía y gastos producidos hasta el momento en la tramitación del P.A.I.): dos meses desde la firma del convenio urbanístico.

- Presentación del Proyecto de Reparcelación: cuatro meses desde la firma del Convenio.

- Inicio de las obras de urbanización: un mes desde la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

- Duración de las obras de urbanización: ocho meses.

Ocho. El Ayuntamiento abonará en metálico las cuotas correspondientes a todas las parcelas de las que resulte adjudicatario por cualquier concepto. La Administración será adjudicataria de los derechos que correspondan a propietarios registrales que no alcancen la magnitud suficiente para resultar beneficiarios de parcela (bien propia o en proindiviso).

Nueve. Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Jalón y el urbanizador, la mercantil Meridian Gestión Urbanística S.L. en los términos que figuran en la propuesta jurídico económica formulada.

Diez. Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, asimismo, en caso de no interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Alicante, en el plazo de dos meses, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno y proceda en derecho.

Jalón, 12 de septiembre de 2005.

El Alcalde, Miquel C. Sivera Ripoll.

\*0523973\*

### EDICTO

Don Miquel C. Sivera Ripoll, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jalón.

Hace saber: que con relación al expediente de programación de la UE-3 promovido por la mercantil Puerta de Jalón S.L., el Ayuntamiento de Jalón en sesión celebrada el día 29 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Uno. Desestimar la alegación formulada con R.E. número 3.091/2004, por las herederas de doña Francisca Fullana Vives en atención a las consideraciones que figuran en el cuerpo del presente.

Dos. Acordar la programación por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución número 3 de las NN.SS. de planeamiento de Jalón, para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por Puerta de Jalón S.L.

La presente aprobación del P.A.I. de la UE-3 tiene carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 de la ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, debiendo estarse a lo previsto en el artículo 54.1.A del citado cuerpo legal para la aprobación definitiva.

Tres. Designar como Agente Urbanizador provisional a la mercantil Puerta de Jalón S.L.; entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional cuando sea expedida de conformidad por la Conselleria competente en materia de urbanismo la Cédula de Urbanización para la UE-3 todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1.A de la ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Cuatro. A la Unidad de Ejecución 3 de las NN.SS. de planeamiento de Jalón le serán aplicables los siguientes parámetros: